



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 10-diez de enero de 2023-dos mil veintitres, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 01/2023** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.  
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.  
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información peticionada, respecto a la solicitud registrada con el número de folio 191113622000511.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

### Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113622000511.

Descripción de la información solicitada 191113622000511.
<p><i>"1. Programa de Obra Casco Urbano, detallado por semana, específicamente de los trabajos a realizar en la calle Morelos, entre Vasconcelos y Libertad. Documento o conjunto de documentos que ilustran detalladamente la cantidad de períodos de trabajo necesarios para la terminación de todas las actividades,.</i></p> <p><i>De todo lo que incluye el proyecto, calle, banqueta, servicios, acabados, mobiliario, arbolado, etcétera. En formato PDF.</i></p> <p><i>-Listado de tareas/acciones y la programación en tiempo y duración, de manera graficada.</i></p> <p><i>-Detalle de los días y horarios de trabajo, así como el reglamento que los avale.</i></p> <p><i>-Fechas hito de cortes de suministro de servicios (agua, CFE, gas natural) que afecten a los particulares.</i></p> <p><i>Y, cómo se dará aviso a los vecinos, y el tiempo de anticipación.</i></p> <p><i>-Fechas hito de:</i></p> <p><i>--Colado de cordón/guarnición de banquetta-calle lado en aceras poniente y oriente.</i></p> <p><i>--Habilitación de banquetas terminadas para el uso peatonal sin restricción.</i></p> <p><i>--Apertura de calle a circulación vehicular.</i></p>

75



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

2. Listado de todas las Normas a las cuáles está apegada la obra de la calle Morelos (Casco Urbano). (Ej. de calidad, de gestión, ambientales, riesgos, proveedores, comunicación, entre otros). (Solo nombrar a través de un listado, no son requeridos los documentos de las normas).
3. Listado de riesgos identificados (análisis de riesgos) y los protocolos asociados para atenderlos.
4. Protocolo o proceso de comunicación, gestión y vinculación vecinal, en lo relacionado a la obra de Morelos (Casco Urbano).  
-Listado, organigrama o lo que se utilice para identificar personas, puestos, funciones y responsabilidades  
con relación a la comunicación y atención vecinal para esta obra en particular.  
-Ante afectación o daño en propiedad privada, derivada de la obra pública, cómo es el proceso para reportar y garantía para la reparación o pago por tales daños.
6. **El dictamen técnico hecho por el perito(s), que refleja la causa y responsabilidades, realizado posterior al incidente de fuga de gas e incendio frente y en el domicilio Morelos # 232, Casco Urbano, que sucedió el día lunes 12 de diciembre de 2022.**
7. Detalle y especificación de los gastos, y sus montos, de conexión a servicios u otros que los vecinos (Calle Morelos, Casco Urbano) deberán solventar, en su caso, para conectar las propiedades privadas a las redes de servicios (CFE, internet, agua y drenaje, gas natural). Así como la fecha estimada en que serán necesarios.  
Protocolo de aviso y gestión con vecinos al respecto de este punto..”

## Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, así como la respuesta emitida por la Directora de Normatividad y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio, en lo que respecta al punto 6, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 162 de la Constitución local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública.

Por otra parte, la Ley de Transparencia Estatal, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXXI, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que esta obre en posesión del sujeto obligado.

En esa tesitura, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuenten en sus archivos o la que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.



Por otra parte, los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia estatal, establecen lo siguiente:

**“Artículo 163.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 164.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

Así las cosas, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia estatal, una vez analizado el presente caso y considerando que previa una búsqueda exhaustiva y razonable del sujeto obligado, se determinó la inexistencia de la información solicitada, estableciéndose que dicha pesquisa se realizó, el día 5 de enero del presente año, comenzando a las 08:00 horas y terminando a las 16:00 horas, que dicha búsqueda se llevó a cabo en los archiveros y estantes del archivo general, que obra en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ubicada en el primer piso del edificio en Doña María Cantú Treviño 329, Col. La Leona, zona Industrial, San Pedro Garza García, que la persona encargada de realizar la búsqueda fue C. Mayra Yadira Castro Blanco auxiliar administrativo y encargada del archivo de esta Secretaria, dando como resultado que no se localizó la información de interés del particular.

A fin de ilustrar lo anterior se insertan las siguientes imágenes:



*Handwritten signature in blue ink.*



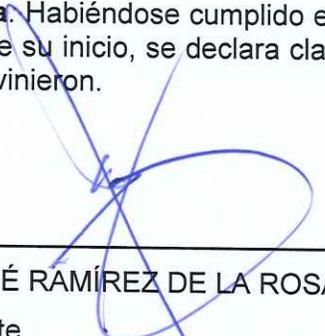
En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las argumentaciones vertidas en la respuesta emitida por la referida Directora, se constató que al día 15 de diciembre de 2022, fecha en que fue presentada la solicitud de información que ahora nos ocupa, no se había generado algún dictamen técnico que reflejara la causa y responsabilidades del incidente ocurrido el 12 del citado mes y año; razón por la cual, existe imposibilidad, material y jurídica, para proporcionar dicha documentación.

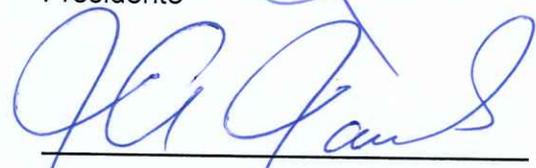
En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas, se emite la siguiente.

## RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-01/10-01-2023/001:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de inexistencia de la información en análisis, emitida por la Directora de Normatividad y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio, en relación específicamente al punto 6 de la solicitud registrada con el número de folio 191113622000511.

**Clausura.** Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 09:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
Secretario Técnico

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ  
Vocal